

Artículo 3. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se otorgaran con cargo a la aplicación 21.208.415B.481, del vigente Presupuesto de Gastos del Fondo de Regulación y Organización del Mercado y Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), y su cuantía máxima no podrá rebasar la cantidad de 375.230,00 euros.

Artículo 4. Régimen de otorgamiento.

La concesión de las ayudas se hará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Requisitos y acreditación.

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los enumerados en los artículos 1 y 2 de la Orden que estableció las bases reguladoras.

Artículo 6. Órganos competentes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del FROM. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaria General del FROM, de conformidad con lo ordenado en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Artículo 7. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Los gastos subvencionables deberán haber sido realizados entre el 31 de agosto de 2004, y la fecha de publicación de esta convocatoria. Sus pagos podrán haber sido efectuados entre el 31 de agosto de 2004 y la fecha de presentación de la solicitud.

Las fechas a que se refiere el artículo 6.2.f de las bases reguladoras serán las de 1 de enero y 31 de diciembre de 2004, y el ejercicio citado en el 6.2.h el de 2004.

Transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Documentos.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se indican en los artículos 6, 9 y 10 de las bases reguladoras, cumplimentándose los anexos 1 y 2 de las mismas.

Artículo 9. Resolución.

La resolución se dictará por el Presidente del FROM, siendo notificada a los interesados y no podrá fin a la vía administrativa. Todo ello según lo previsto en el artículo 8 de las bases de la convocatoria. El órgano competente para la resolución de los recursos que pudieran presentarse, se establece en el punto 4 de dicho artículo.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 11. Notificación y publicación.

La resolución será notificada a los interesados en el lugar que estos hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se hará pública según establece el artículo 18.1 de la Ley 38/2003.

Madrid, 23 de junio de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE CULTURA

11452 ORDEN CUL/2126/2005, de 27 de mayo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre diversos lotes subastados por la Sala Segre, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial

de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Segre, en Madrid, el día 17 de mayo de 2005, que figuran con los números y referencia detallados en la relación adjunta.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de seis mil treinta euros (6.030,00 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 27 de mayo de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

Relación que se cita

Lote n.º 530: Computera de cristal de La Granja tallado con motivos geométricos. Período barroco, segunda etapa. (1770-1787). Altura: 20 cm. Precio de remate 160,00 €.

Lote n.º 531: Frasca cuadrangular la de cristal de La Granja, con la flor de la adormidera grabada a la rueda. Período barroco, primera etapa. (1727-1755). Altura: 25 cm. Precio de remate 500,00 €.

Lote n.º 532: Dos frascuillas ochavadas de cristal de La Granja, grabado a la rueda, con decoración de cestillos florales. Período barroco, primera etapa. (1727-1755). Altura: 14 y 15 cm. Precio de remate 400,00 €.

Lote n.º 533: Frasca ochavada de cristal de La Granja, con talla geométrica y floral. Tallada. Boca emplomada. Período barroco, primera etapa. (1727-1755). Altura: 24 cm. Precio de remate 270,00 €.

Lote n.º 534: Jarra con asa en cristal de La Granja, grabado a la rueda con motivos florales y asa de cinta aplicada. Período barroco, segunda etapa. (1770-1787). Altura: 21 cm. Precio de remate 480,00 €.

Lote n.º 535: Bote con tapa de cristal de La Granja, grabado a la rueda con decoración floral tipo chinesco. Período barroco, primera etapa. (1727-1755). Altura: 21 cm. Precio de remate 400,00 €.

Lote n.º 536: Vaso de faltriquera de cristal de La Granja, grabado a la rueda. En el anverso flore y en el reverso medallón con la letra «M». boca con guirnalda. Período clasicista (1787-1810). Altura: 10 cm. Precio de remate 260,00 €.

Lote n.º 537: Botella en cristal de La Granja, dorada al fuego. Decoración de racimos de uva y pámpanos. Período Imperio (1815-1833). Altura: 23 cm. Precio de remate 170,00 €.

Lote n.º 538: Vaso abocinado de cristal de La Granja con flor grabada a la rueda, con restos de dorado. Período barroco, segunda etapa. (1770-1787). Altura: 9,5 cm. Precio de remate 160,00 €.

Lote n.º 539: Vaso de cristal de La Granja grabado a la rueda con restos de dorado, con friso del que penden guirnalda con ramas florales en el centro. Período clasicista (1787-1810). Altura: 9 cm. Precio de remate 90,00 €.

Lote n.º 540: Garrafa de cristal de La Granja grabado a la rueda, con friso de flores y frutos. Período clasicista (1787-1810). Altura: 25 cm. Precio de remate 440,00 €.

Lote n.º 541: Vaso de Recuerdo de cristal de La Granja, tallado y grabado a la rueda, con las verjas del Palacio y el nombre «La Granja» detrás, entre guirnalda florales. Período historicista (1883-pps. s. XX). Altura: 9,5 cm. Precio de remate 180,00 €.

Lote n.º 788: Tarro de farmacia de cristal opalina de La Granja, con cartela floral central. Período historicista (1883-pps. s. XX). Altura: 23 cm. Precio de remate 420,00 €.

Lote n.º 956: Mancerina de plata española punzonada, Juan Sellán, Madrid Villa y Corte, 1865. Salvilla rectangular con borde elevado y calado, que hace las veces de asa. Dos pocillos uno de menos tamaño que alberga la taza punzonada Juan Sellán y el otro de mayor tamaño que sería el vaso de agua, con iniciales «MB» grabada. Peso: 548,5 g. Medidas: 13,5 x 32,5 cm. Precio de remate 2.100,00 €.

11453 ORDEN CUL/2127/2005, de 27 de mayo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 27, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 18 de mayo de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 27: Federico de Madrazo y Kunt. «Retrato de la Duquesa de Ahumada, busto, con collar de perlas». Oleo/lienzo (octogonal). Medidas: 60 × 48,5 cm. Firmado con iniciales y fechado en 1843.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de trece mil doscientos euros (13.200,00 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 27 de mayo de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

11454 *ORDEN CUL/2128/2005, de 27 de mayo, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 281, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Junta de Andalucía, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 18 de mayo de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 281: Niculoso Francisco, el Pisano. Sevilla. Pps. s. XVI «Virgen con Niño». Placa devocional policromada, enmarcada. Azul oscuro de cobalto, amarillo, marrón y turquesa, bordeado con una orla azul que cierra la composición, sobre barro de color beige-amarillento. Medidas: 17,5 × 16,5 cm. aprox. Enmarcada: 24 × 23,5 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 27 de mayo de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

COMUNIDAD DE MADRID

11455 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del contador de máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5546F1L0910, comercializado por la empresa «Sente S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la Entidad «Sente S.A.», con domicilio social Avda. Valladolid 63-65, 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-007, de autorización de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5546F1L0910 incorporado a la máquina Vegas Cash aprobado por Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, comprobándose que las modificaciones introducidas en el programa son de pequeña entidad y no alteran, en forma alguna, la parte que afecta al contador sino sólo la parte de gestión no metrológica del programa de gestión de juego de la máquina recreativa previamente aprobado.

Tercero.—Asimismo la entidad aporta, el certificado favorable del cambio solicitado emitido por el Laboratori General d'Assigs i Investigacions, con referencia 5007924 y se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentario para aprobar los modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder autorización de la primera modificación no sustancial del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5546F1L0910, a favor de la empresa «Sente S.A.», con registro de control metrológico n.º 16-I-007.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial las modificaciones descritas en la memoria entregada anexa a la solicitud de autorización, quedando la nueva versión designada para el modelo de máquina recreativa tipo «B» denominada Spooky Cash, identificado el contador 5546F1L0910 mediante checksum 1 060B416A CRC 97C3 Y checksum 2 0640E7FF CRC 6471.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial, queda sujeta a los mismos plazos de validez que la Resolución de 12 de enero de 2004 de Dirección General de Industria, Energía y Minas de aprobación de modelo.

Cuarto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de enero de 2004, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.